



Universidad
Nacional
de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD

SAN JUAN, 23 de setiembre de 2021

VISTO:

El Expte. N° 19-0342-S-21 del registro de esta Escuela, mediante el cual se tramita la aprobación del Reglamento de Interno para la convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Extensión eleva el presente Proyecto del Reglamento de Interno para la convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud,

Que su elaboración está basada en la Ordenanza 7/19/CS;

Que tratado en Reunión Ordinaria de fecha 14-09-2021, el Consejo Directivo resolvió en consecuencia favorablemente.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA
DE LA CIENCIAS DE LA SALUD**

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Aprobar el Reglamento de Interno para la convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, la cual quedara redactada en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.


LIC. ANGEL PINTO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO – EUCS

ORDENANZA N° 2/21-CD-EUCS



//.2

ANEXO

**REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE
LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1- Las actividades de Investigación y extensión de se realicen en el ámbito de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud (EUCS) se regirán por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2- Dedicación de los/las Directores/as y Codirectores/as

Los Directores/as y Codirectores/as solo podrán presentar una única solicitud de proyecto de investigación y/o proyecto de extensión a ser financiado por la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, en el marco de esta normativa y con una dedicación horaria que no podrá ser inferior a diez (10) horas semanales.

CAPITULO II

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 3-

El equipo deberá contar como mínimo con cuatro (4) integrantes y estará constituido por un grupo principal y un eventual grupo de apoyo

Grupo Principal: estará constituido por:

- Obligatoriamente un (1) Director/a quién deberá cumplir con los requisitos del Artículo 5
- El resto de los integrantes podrán ser:
 - Codirector/a, quien deberá cumplir con los requisitos expresados en el Artículo 6
 - y/o Docentes de la ECUS
 - y/o Docentes de otras unidades académicas de la UNSJ

Corresponde ANEXO Ordenanza N° 2-21-CD



//.3

Grupo de Apoyo: podrán ser:

- Becarios/as Internos/as de la Universidad Nacional de San Juan con aprobación expresa del/de la Directora/a de la Beca
- Estudiantes de la EUCS
- Asesores
- Personal Nodocente y/o Técnicos de otros organismos públicos de investigación y/o de extensión con lugar de trabajo en la UNSJ

ARTÍCULO 4- Funciones del Grupo Principal y de Apoyo

Serán funciones

A. Grupo Principal

- DIRECTOR/A:
 1. Ser responsable de los fondos recibidos.
 2. Elevar informes de avances y final
 3. Elevar rendición de cuentas
 4. Ser responsable de la ejecución del proyecto y de la conducción del equipo de investigación
- OTROS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO PRINCIPAL:
 - a- Cumplir con las tareas asignadas en la formulación del proyecto o encargadas por la Dirección del proyecto con la dedicación horaria adecuada
 - b- Sugerir aportes o innovaciones que contribuyan al desarrollo del proyecto
 - c- Cumplir con los informes requeridos por la Dirección del proyecto.

B. Grupo de Apoyo

Cumplir con las tareas de apoyo solicitadas por la Dirección del Proyecto.

ARTÍCULO 5- Condiciones para ejercer la dirección del proyecto.

Podrán ser Directores/as de proyecto quienes cuenten con grado universitario de cuatro (4) o más años y sean Docentes de grado de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 6- Podrá ser Codirector/a del proyecto cualquier docente de la EUCS y/o de otra Unidad académica de la UNSJ, mediante Acta complementaria.

ARTÍCULO 7- Altas y Bajas

Se podrán realizar Altas y Bajas en proyectos aprobados, preservando la estructura del equipo de trabajo detallada en el Artículo 3 de la presente normativa. Sólo estarán incluidos en la resolución de aprobación aquellos integrantes que hayan permanecido en el proyecto por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del mismo.

 **Corresponde ANEXO Ordenanza N° 2-21-CD**



//.4

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 8- Presentación de solicitudes de financiamiento

Las solicitudes de financiamiento deberán presentarse por la Mesa de Entradas y Salidas de la EUCS, en los formularios oficiales, en las fechas que a tal fin se establezcan. Los proyectos de investigación deberán acreditar disponibilidad de infraestructura de apoyo (física y administrativa) para su correcto desarrollo. Los proyectos de extensión deberán contar, además, con los Avaluos de las Organizaciones con las que se desarrolle el proyecto.

ARTÍCULO 9- La Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS realizará la primera revisión de los proyectos, verificará que se dé cumplimiento a la presente normativa y remitirá los expedientes a la Comisión de Evaluación de Proyectos de investigación o de Proyectos de Extensión.

ARTÍCULO 10- Evaluación de propuestas

La Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS, organizará, dentro de los cinco (5) días de finalizada la presentación de proyectos, la evaluación de las solicitudes recibidas. Para ello deberá:

- a- Constituir un *Cuerpo de Evaluación de Proyectos* basado en la participación de Expertos internos y/o externos a la EUCS. Los Expertos evaluadores no deben formar parte de los grupos de trabajo de los proyectos presentados.
- b- Emitir opinión fundada de los resultados de la evaluación.
- c- Elevar a la Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS, un informe acompañados de los formularios de evaluación debidamente conformados.

Para el caso de aquellos proyectos no aprobados se realizará a solicitud del/ de la Directora/a una segunda instancia de evaluación para el cual se fijará un plazo máximo de diez (10) días a partir de la fecha de la primera evaluación.

ARTÍCULO 11- La Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS elevará al Consejo Directivo el informe de los resultados de los proyectos evaluados por el Cuerpo de Evaluación, quién emitirá la resolución correspondiente.

 **Corresponde ANEXO Ordenanza N° 2-21-CD**



//.5

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 12- Financiamiento de Proyectos de Investigación y/o Extensión

El financiamiento para la convocatoria será decidido por el Consejo Directivo a sugerencia del/de la Director/a y de la Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS.

ARTÍCULO 13- Origen de los recursos

Los proyectos se financiarán con los recursos asignados a tal función por el Consejo Directivo y con otras fuentes externas con la misma finalidad.

ARTÍCULO 14- Distribución anual de fondos

Los subsidios serán entregados en cuotas anuales, en aquellos proyectos cuya duración sea superior a un (1) año, contra la presentación y aprobación de informes.

ARTÍCULO 15- Uso de los fondos

El otorgamiento de los fondos implica por parte de los/las responsables la aceptación de las siguientes condiciones:

- a. Los fondos asignados deberán invertirse exclusivamente en la financiación del proyecto subsidiado.
- b. Los fondos del subsidio se depositarán en la cuenta sueldo del/ de la Director/a del proyecto.
- c. Los fondos no podrán utilizarse en concepto de pagos de viáticos. Adquisición de muebles de oficina y pago de personal permanente.
- d. Se podrá destinar hasta un treinta por ciento (30%) del monto total subsidiado para la asistencia a eventos académicos con presentación de trabajos. Ese monto se destinará a viajes, estadía, inscripción e insumos involucrados.
- e. Los aspectos formales de todos los comprobantes de gastos se ajustarán a lo establecido en las normas y reglamentaciones vigentes en la UNSJ. A tal fin el/la Director/a Contable Administrativa de la EUCS deberá asesoras debidamente al/ a la Directora/a del proyecto.

ARTÍCULO 16- Normas de adquisición de bienes

El/la Directora/a del proyecto podrá adquirir directamente los bienes y servicios necesarios, siempre y cuando su costo no exceda el límite para la compra directa establecida por reglamentación vigente en la UNSJ. Las erogaciones que superen tal monto se contratarán previo concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores y se incorporarán a la respectiva rendición de cuentas.

Corresponde ANEXO Ordenanza N° 2-21-CD



//.6

ARTÍCULO 17- Donación de bienes

Los instrumentos, equipos, material bibliográfico y otros bienes de capital que se adquieran con fondos del subsidio, deberán ser transferidos por el/la directora/a a la UNSJ, con cargo a la EUCS, dentro de los treinta (30) días de la adquisición.

ARTÍCULO 18- Rendición de cuentas

El/la directora/a del proyecto deberá presentar la rendición de cuentas en la fecha establecida en la convocatoria, por Mesa de Entradas y Salidas de la EUCS. Dicha rendición deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a. Balance final de la planilla provista a tal efecto, por la Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS, en el que se detallará el movimiento de fondos operados especificándose los gastos realizados según orden de fecha y numeración de los respectivos comprobantes con indicación de saldo inicial y final según el presupuesto aprobado.
- b. Comprobantes de pago a nombre de la Universidad Nacional de San Juan, deben ser facturas electrónicas, y contener las siguientes constancias:
 - 1- Concepto por el que se efectuó el pago, importe y fecha
 - 2- Visto bueno del titular del subsidioExcepcionalmente se podrán admitir comprobantes informales debidamente justificados, en los únicos casos en que no existiese posibilidad de que el proveedor extienda un comprobante oficial.
- c. Comprobante de la iniciación del trámite de incorporación al patrimonio de la UNSJ de los bienes aludidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19- Evaluación de la pertinencia del gasto

Un vez que la rendición de cuentas se encuentre debidamente confeccionada la Dirección Contable Administrativa de la EUCS, examinará la pertinencia de los gastos en relación al presupuesto del correspondiente proyecto y elevará la rendición a la Autoridad superior. La Secretaría de Investigación y Extensión de la EUCS conservará un registro de los resultados de la evaluación señalada.

ARTÍCULO 18- Eventual reintegro de fondos

En el caso de que un gasto no sea aceptado por la Autoridad competente y la observación no pueda ser subsanada, los montos de los gastos observados deberán ser reintegrados.

Corresponde ANEXO Ordenanza N° 2-21-CD



//.7

DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 19- Reconocimiento de apoyo a la Universidad

Todas las publicaciones derivadas del desarrollo del proyecto, sean parciales o totales, deberán citar el apoyo de la Universidad Nacional de San Juan.

ARTÍCULO 20- Propiedad intelectual

En cuanto a la propiedad intelectual de los resultados parciales y/o finales, será de aplicación la normativa vigente relativa a la protección de resultados de la investigación Científica Tecnológica. (Registro de la Propiedad Intelectual).

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 21- Informes de avances

Los/las Directores/as de proyectos deberán presentar anualmente, en las fechas que se determine, un informe técnico sobre el avance en el desarrollo del proyecto. La falta de cumplimiento dará lugar a la EUCS a cancelar el desarrollo del mismo y realizar la rendición del subsidio recibido.

ARTÍCULO 22- Informes especiales

La Dirección de la EUCS, a través de la Secretaría de Investigación y Extensión, podrá solicitar en cualquier momento los informes descriptivos, administrativos o contables que estime necesarios, así como la aclaración o ampliación del informe final. Ante la falta de entrega de los informes mencionados la Secretaría de Investigación y Extensión, elevará un informe al Consejo Directivo, el que podrá anular total o parcialmente el subsidio, por lo que el/la responsable deberá devolver inmediatamente, a través de la Dirección Contable Administrativa de la EUCS, los fondos no utilizados, no comprometidos o totales del proyecto.

Según la evaluación que el Cuerpo de Evaluación de Proyectos realice del desarrollo del proyecto observado en los términos del presente artículo, el Consejo Directivo podrá inhabilitar por una convocatoria al/a la Directora/a y Codirector/a.

DEL INFORME FINAL

ARTÍCULO 23- Evaluación del informe final

Dentro de los treinta (30) días de finalizado el proyecto el/la directora/a deberá presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la EUCS, la impresión del informe del proyecto, y enviarlo por correo electrónico a la Secretaría de Investigación y Extensión. Dicha secretaría elevará

 **Corresponde ANEXO Ordenanza N° 2-21-CD**



//8

las presentaciones para ser aprobadas o no al Consejo Directivo, previa intervención del Cuerpo de Evaluación de Proyectos, según procedimiento del artículo 10.

ARTÍCULO 24- Penalizaciones

Cuando se verifique que el proyecto no se ha desarrollado de acuerdo con el plan aprobado o que se ha hecho uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias que correspondan, según sea el grado de cumplimiento o la gravedad de la falta incurrida, el Consejo Directivo podrá:

- a. Requerir la devolución parcial o total del subsidio
- b. Inhabilitar al/a la directora/a y Codirector/a para la presentación de solicitud de financiamiento por una (1) o más de las siguientes convocatorias, lo que será incorporado como antecedente personal de los/las responsables.

ARTÍCULO 25- Publicación de informes

Aquellos trabajos que resulten aprobados en sus contenidos académicos podrán ser publicados en forma resumida en la página web de la EUCS, eventos científicos y revistas.


LIC. ANGEL PINTO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO – EUCS